

**Creando el Distrito de La Florida,
en la Provincia de San Miguel.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de La Florida, en la Provincia de San Miguel, del Departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2°—El Distrito de La Florida, tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre, y estará integrado por los centros poblados de Ajosmayo, Carrizal, La Laja y Montaña de Seques, los que quedan elevados a la categoría de pueblos.

ARTICULO 3°—Los límites del nuevo Distrito, serán los mismos que actualmente tienen los centros poblados que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.